

Franqueo concertado

SUSCRIPCIONES

Guadalajara, mes. . . . 0,50
 Provincias, trimestre. . . 1,50
 Extranjero, id. . . . 3

Pagos adelantados

Número suelto, 10 cts.

La Región

Franqueo concertado

PERIÓDICO BISEMANAL

Se publica los miércoles y viernes

DIRECTOR:

JOSÉ MARÍA OLANO

OFICINAS: SAN MIGUEL 8, BAJA

Telegramas: Re ión

DISTRITO DE SIGÜENZA--ATIENZA

ELECCIONES DE DIPUTADOS PROVINCIALES

CÁNDIDATURA CONSERVADORA

DON LUCIANO MÁS CASTERAD

REFORMA DEL CONCORDATO

El señor ministro de Estado ha leído ayer tarde en el Senado el siguiente convenio con la Santa Sede.

Su Santidad el Sumo Pontífice Pío X y S. M. el rey católico de España don Alfonso XIII, con el fin de aclarar las dudas suscitadas sobre la situación jurídica de las órdenes religiosas en España y la interpretación y alcance que debe darse en esa materia, así á los artículos del Concordato vigente como á los preceptos de la ley de asociaciones de 30 de Julio de 1887 y á las autorizaciones otorgadas á las órdenes y casas religiosas existentes y resoluciones dictadas por diferentes gobiernos sobre este particular, han resuelto celebrar un convenio.

Art. 1.º Las órdenes y congregaciones religiosas existentes en España en la fecha de la ratificación del presente convenio y que hayan cumplido antes de ella con las formalidades establecidas en la real orden circular de 9 de Abril de 1902, gozarán de la personalidad jurídica de que hoy están en posesión; se considerarán comprendidas en la excepción establecida en el párrafo primero del art. 2.º de la ley de 30 de Junio de 1887 y se regirán por sus reglas y disciplina propia y por las disposiciones de este mismo convenio.

Art. 2.º Las órdenes y congregaciones religiosas no tendrán derecho á subvención ni auxilio alguno del presupuesto del Estado, y estarán sometidas, en cuanto á su régimen canónico, á los diocesanos y preládos propios, según las reglas de sus estatutos y las disposiciones del derecho canónico y de la disciplina eclesiástica vigente; y en cuanto á sus relaciones con el poder civil, á las leyes generales del reino. En caso de discordancia la Santa Sede y el gobierno de su majestad se entenderán amigablemente para allanar las dificultades que pudieran surgir.

Art. 3.º Las casas ó conventos de las citadas órdenes y congregaciones religiosas estarán sujetas á los impuestos del país por sus bienes ó por las profesiones ó industrias que ejerzan, en condiciones de igualdad respecto de las demás personas jurídicas ó súbditos españoles, y no serán objeto de ninguna tributación ó exacción especial.

Art. 4.º Se mantendrán las casas y convento que á la fecha de la ratificación de este convenio tengan establecidas las órdenes y congregaciones religiosas citadas en el artículo 1.º, pero no podrá abrirse ni establecerse ninguna otra en la que se haga vida común sin previo consentimiento del prelado diocesano y sin autorización dictada por real orden. Estas autorizaciones se publicarán necesariamente en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 5.º Las casas ó conventos de las órdenes y congregaciones religiosas en que haya menos de doce individuos que hagan vida común, se suprimirán, agregándose los religiosos ó religiosas á otros conventos ó casas de la misma orden y quedando los edificios y propiedades en que se hallasen establecidos los que se supriman á la libre disposición de los superiores. Se exceptúan del anterior precepto las comunidades religiosas que no hacen vida conventual ó que en virtud de su instituto se dedican á obras de beneficencia, enseñanza, caridad y asistencia á los enfermos, á los ancianos, á los pobres y abandonados, como también las Casas de Procura y los Sanatorios que pudiesen tener las diferentes órdenes y congregaciones en algunos lugares especiales. El presente artículo tendrá fuerza ejecutiva transcurridos que sean seis meses de la publicación de este convenio en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 6.º No se podrá establecer en España ninguna orden ó congregación nueva sin que esté autorizada por Su Santidad y sin previo acuerdo del gobierno con la Santa Sede, consignado en real decreto publicado en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 7.º La orden de los padres escolapios continuará en las mismas condiciones, derechos y beneficios que hoy disfruta.

Art. 8.º Las asociaciones para fines religiosos, cuyos individuos no estén

unidos por vínculos de profesión religiosa ni hagan vida común, y que por lo tanto no tenga el carácter de orden ó congregación religiosa, se entiende que, sin perjuicio de la autoridad que corresponde á los obispos en la dirección del régimen espiritual y religioso de las mismas, se regirán por la ley general de asociaciones y los principios del derecho común sin limitación alguna para el presente ni para lo porvenir, debiendo inscribirse en el registro especial á que se refiere el art. 7.º de la mencionada ley de asociaciones de 30 de Junio de 1887 y cumplir los demás preceptos de la misma.

Art. 9.º Los extranjeros no podrán constituir en España órdenes y congregaciones religiosas de las mencionadas en el art. 1.º, sin haberse naturalizado previamente en el reino con arreglo á la ley común. Los religiosos que conservando su condición legal de extranjero ingresen ó residan en algún convento ó casa religiosa existente en España, seguirán sujetos á todas las disposiciones vigentes para los súbditos extranjeros.

Art. 10.º En el ministerio de Gracia y Justicia se abrirá un registro especial, en el que se inscribirán las órdenes y congregaciones religiosas á que se refiere este convenio y las que por acuerdo de ambas potestades se constituyan en lo sucesivo.

Art. 11.º El ministerio de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de ministros y en concordia con la Santa Sede, dictará las medidas reglamentarias y aclaratorias que pudiera necesitar la ejecución del presente convenio en lo relativo á las órdenes y congregaciones religiosas establecidas ó que se establezcan por acuerdo de las dos potestades.

El cange de las ratificaciones del presente convenio se verificará en Madrid lo antes que fuese posible.

En virtud de lo cual los ministros plenipotenciarios han firmado el presente convenio y lo ha autorizado con su sello.

Hecho por duplicado en Madrid á 19 de Junio de 1904.

Pequeñeces

CHARLA FEMENINA

Las cartas amorosas

Lectoras amables: Al coger hoy la pluma para escribir cuatro palabras acerca de las cartas amorosas, he de confesaros que el tema ejerce sobre mí una sugestión muy grande y al mismo tiempo muy bella.

Entre el montón de recuerdos de aquellos tiempos felices de mi juventud, este recuerdo de las cartas de amor que escribí, es el que se presenta á mi memoria más vivo y con más rosados colores.

Y es tal la fuerza sugestiva de este recuerdo, que ella me despoja como por arte de encantamiento del rememorado ropaje de mi vejez y de mis achaques; siento rejuvenecerse mi corazón, y mi pluma vacila buscando el adjetivo vehemente, la frase apasionada, ni más ni menos que si fuera á escribir al amado galán, como en tiempos mejores, y no á vosotras, mis anónimas lectoras estimables.

¿A qué causa obedece este efecto singular? No lo sé. Yo no encuentro más razón sino aquella de que

*«palabras son palabras,
 cartas son cartas...»*

Añadid, si queréis, lo que sigue referente á la falsedad de vuestras palabras de mujer, y no protestaremos en nombre de nuestro amor propio femenino; pero si es así, si son falsas las palabras de las mujeres, por eso mismo las cartas amorosas escritas por ellas tienen un valor inestimable, son documentos de garantía, son declaraciones en las que se reconoce una deuda contraída, son pagarés comprometedores.

¿Como no han de dejar perdurable recuerdo en la mujer sus propias expansiones epistolares?

Es un error muy generalizado entre los hombres, nuestros dulces enemigos, creer que una conversación de amor con una mujer, es más interesante que una carta escrita por su blanca mano.

Encantador es ciertamente el coloquio entre el galán y la dama sostenido en voz suave y apagada; bello es ese murmullo amoroso que suena á rumor de fronda movida por ligera brisa de primavera; pero ¿habrá primaveras, entre los hombres, que no encuentren más encanto en la carta escrita por la enamorada, carta que es expresión más adecuada, porque es más duradera, del amor que tiene la aspiración de ser eterno?

¿Qué encanto comparable al que produce una palabra atrevida, que se escapó involuntariamente y que allí está estampada en el papel de propia letra de ella?

Y luego, ¿qué misterio más poético ese misterio de los abecedarios convenidos, con los cuales se busca comunicación aislada para dos corazones que quieren relacionarse en secreto, y al mismo tiempo en forma durable, las tiernas expansiones de sus amores.

Muchas veces he oído hablar de la mala ortografía de las mujeres; he oído decir que la ortografía está reñida con las cartas amorosas, y esto me ha hecho reír. Muchos ignoran que una falta ortográfica es á veces una dulce expansión de un amor inmenso; muchos no saben que la h, que un hamor, escrito así con h y todo, es un abrazo que se envía postalmente al escribir la mágica palabra.

Yo sé de una enamorada que al escribir sus cartas ponía á lo mejor una retahíla de puntos suspensivos, puntos que á veces resultaban hasta inconvenientes, porque marcaban reticencias horribles; pues bien, ¿la significación?... ¡Ah!... Tantos puntos, tantos besos!

¿Con cuánto placer os recuerdo cartas amorosas de mis tiempos.

Vuestra amiga,

Plato del Día

MUERTOS QUE RESUCITAN

Desde el asunto famoso del muerto resucitado, que revolvió á media España enardeciendo los ánimos, por si hubo superchería, de parte de quién, y cuando; son ya muchos, pero muchos, los repetidos milagros de gentes que resucitan

por movimiento espontáneo, presentándose así en su pueblo de improviso y por ensalmo para reclamar lo suyo, que otros vienen detentando á título de parientes por herencia abintestato.

En el Ferrol segun dicen se ofrece el último caso.

Se trata segun parece de un señor acomodado que emigró de su país hace ya bastantes años deseoso de distraerse de sinsabores, viajando. Y como al tal sus parientes, todos ellos muy lejanos, por razones que se ignoran le tenían sin cuidado, no quiso darles noticias de su vida ni sus pasos, ni pidió cuentas á nadie en un período muy largo no sin gran contentamiento de su buen apoderado que iba á gusto en el machito de las fincas disfrutando. Mas no contó con la huésped

Se ruega al público visite nuestras Sucursales para examinar bordados de todos estilos: encajes, realce, maticos, punto valnicia, etc., ejecutados con la máquina DOMÉSTICA BOBINA CENTRAL la misma que se emplea universalmente para las familias, en las labores de ropa blanca prendas de vestir y otras similares.

Máquinas para toda industria en que se emplee la costura

MÁQUINAS SINGER PARA COSER

Todos los modelos á Pesetas 250 semanales
Pídase el Catálogo ilustrado que se da gratis

La Compañía Fabril Singer
Concesionarios en España: ADCOCK Y C.^{IA}
Sucursales
en la provincia de Guadalajara
Guadalajara: Calle Mayor Alta, 10

AGUAS DE LA ISABELA

Las más sedantes del sistema nervioso. No hay otras que las igualen para la Neurastenia, Epilepsia, Histerismo, Corea, Reumatismo nervioso y locura.

Consultad á vuestro médico acerca de la eficacia de estas aguas en todas las enfermedades nerviosas.

Grandes reformas en el Establecimiento. Pedir folletos al administrador.

TEMPORADA OFICIAL:

1.º DE JULIO Á 15 DE SEPTIEMBRE

SASTRERIA MILITAR Y DE PAISANO VIUDA DE CARO Y HERMANO

SUCESORES DE CARO HERMANOS

19—CRUZ—19.—MADRID

Premiados en la Exposición de Paris

Uniformes para colegiales.—Impermeables de reglamento y de paisano desde 60 pts
Prontitud en los encargos. Corte y confección esmerada. Se garantizan los bordados



—Aquí he de encontrar el libro que busco, pues en la colección de MANUALES SOLER que constituye la mejor "Biblioteca útil y económica de conocimientos enciclopédicos" y en la que colaboran los más eminentes autores, se encuentran temas interesantes lo mismo para el abogado, agricultor, médico, etc., etc., que para el obrero estudioso que desea cultivar su inteligencia en las ARTES, CIENCIAS E INDUSTRIAS.

DE VENTA EN TODAS LAS LIBRERÍAS.

Editores: SOCESORES DE MANUEL SOLER. Apartado 89. BARCELONA

Almacén al detall de Tejidos

y novedades Nacionales y Extranjeros

Vicente Madrigal Justel

Mayor alta. 1.—GUADALAJARA

¿Cómo es que Madrigal vende tan barato, teniendo siempre las verdaderas novedades propias de la estación? Porque acapara la exclusión para esta población de muchas fábricas, pudiendo éste vender al público a precios que otras casas quisieran realizar sus compras.

A todo consumidor al contado se le entrega un vale, importe de compra.

Droguería y Farmacia DE AGAPITO NUÑEZ GIL

Mayor alta, 7.—Guadalajara

Específicos de todas clases, gran depósito de los de Espinal (Sevilla), Harina plástica, Tropa, Ortopedia.
Pólvoras y cartuchos.—Depósito de la Unión Esencias, Pinturas y Barnices. 4-4

THE EMPIRE!!

(TELEGRAMA)

«Gobierno inglés ha pedido 386 máquinas de escribir EMPIRE. Todas otras máquinas asistieron concurso.»

L. Asin Palacios, Monteleón, 4, Madrid.

Informes en esta Ciudad

P. MACH, CALLE MADRID, PRAL. 16.

Se vende un coche Góndola en muy buen estado
Noticias: Fonda del Norte.

LA ALCARRIA

SU HISTORIA, SU PRESENTE Y SU PORVENIR

Conferencias

provinciales en el Centro Alcarreño en los días

26 de marzo y 7 de mayo de 1904.

D. ANTONIO PAREJA Y SERRADA

AL QUE LEYERE

La amistad, caro lector, va siendo una palabra elástica que cada cual encoge ó estira, según la particular conveniencia que su alargamiento ó contracción le reporta; pero nosotros, que no tenemos semejante idea de esa dulce y necesaria afición, entendemos que si es grata en sus derechos, no puede menos de ser rigida en sus deberes.

Ser amigo de un hombre, no es, para nuestro criterio, equivalente á saludarle con mentido cariño y encogerlos de hombros cuando nos vuelve la espalda, sino á convertir á ese hombre en nuestro alter ego, ayudarle, favorecerle, hacer justicia á sus méritos ó aconsejarle para que reprima sus defectos; en una palabra, hacerle algo nuestro, convivir con él y en toda ocasión y por todos los medios posibles, demostrarle nuestro afecto.

Esta idea que de la amistad tenemos, nos impone la obligación de dar á conocer en la provincia el folleto que ponemos en tus manos, y que encierra los dos discursos pronunciados en el Centro Alcarreño por nuestro queridísimo amigo el fecundo y castizo escritor alcarreño D. Antonio Pareja y Serrada, discursos de que, como verás, no solo brilla su fogosa palabra dicha con la sinceridad que le caracteriza, si no su amor incontrastable á la provincia y su fe en la empresa, que cree segura, de regenerarla y engrandecerla.

Y ¿sabes por qué hacemos esto y damos á la estampa esas conferencias? Porque Pareja y Serrada no lo haría